CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **TRANSPORTES OPERADOR LOGISTICO LLERENA OPLOLLER S.A.**

CAPITAL SUSCRITO US$ 800,oo

CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1.600,oo

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, doce días de febrero del dos mil quince, ante la abogada **Wendy María Vera Ríos, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen los señores **JOSE ALFREDO LLERENA BEJARANO**, de estado civil soltero, estudiante, por sus propios y personales derechos; **BEJARANO TOSCANO CARLOS WASHINGTON**, de estado civil soltero, estudiante, por sus propios y personales derechos; **BEJARANO TOSCANO LOURDES DE FATIMA**, de estado civil soltero, estudiante, por sus propios y personales derechos; domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlo doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **JOSE ALFREDO LLERENA BEJARANO**, de estado civil soltero, estudiante, por sus propios y personales derechos; **BEJARANO TOSCANO CARLOS WASHINGTON**, de estado civil soltero, estudiante, por sus propios y personales derechos; **BEJARANO TOSCANO LOURDES DE FATIMA**, de estado civil soltero, estudiante, por sus propios y personales derechos; domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD**.- Los comparecientes mencionados en la

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL WENDY MARÍA VERA RÍOS

cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **TRANSPORTES OPERADOR LOGISTICO LLERENA OPLOLLER S.A.** y que en los estatutos y declaraciones que a continuación detallan, consta el objeto social de la compañía, su capital, su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES OPERADOR LOGISTICO LLERENA OPLOLLER S.A., CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominará **TRANSPORTES OPERADOR LOGISTICO LLERENA OPLOLLER S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social.- **ARTICULO CUARTO.- AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.-** Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos

de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operador.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNDIOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presente estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: NUMERACION Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero cero uno a la ochocientas pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
WENDY MARÍA VERA RÍOS
CANTÓN GUAYAQUIL

compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO NOVENO: LEGALIZACION DE TITULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO DECIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO UNDECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía por tres días.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía.- En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las decisiones correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra;

dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se reunirán durante primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocados por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por los menos el cien por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer convocatoria se estará a lo dispuesto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM** El quórum para la constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare e segunda convocatoria habrá quorum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA WENDY MARÍA VERA RÍOS CANTÓN GUAYAQUIL

presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** la Junta General tiene las siguientes atribuciones: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente, **D)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **E)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **F)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **G)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y **H)** Todos los actos que le confiere la Ley y los presente Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACION LEGAL.-** El señor **JOSE ALFREDO LLERENA BEJARANO**, en calidad de Gerente General y la señora **BEJARANO TOSCANO LOURDES DE FATIMA** en calidad de Presidente, ejercerán la representación, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; duraran cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El presidente de la compañía, durará por un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir las Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta General..- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Representar a

la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria; **c)** Suscribir en unión del Gerente General las Actas de las Sesiones de las Juntas Generales; **d)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía, durará un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: **a)** Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económica- financiera de la compañía; **d)** Gestiona, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; **g)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **i)** Subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **j)** Actuar como Secretario de las Juntas Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, **k)** Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía, **l)** Convocar a la Junta general de Accionistas conforme a la ley y a los Estatutos, **ll)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durara un año en sus funcione, pudiendo ser indefinidamente reelegido; su obligación principal será la de presentar

a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA**.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida de cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUJECION A LA LEY**.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DESCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- LOS ACCIONISTAS**.- Los fundadores de la compañía DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE: **JOSE ALFREDO LLERENA BEJARANO**, suscribirá NOVENTA Y OCHO acciones ordinarias y nominativas de ocho dólares cada una y pagará el cien por ciento en efectivo; **BEJARANO TOSCANO CARLOS WASHINGTON**, suscribirá UNA acción ordinaria y nominativa de ocho dólares cada una y pagará el cien por ciento en efectivo; **BEJARANO TOSCANO LOURDES DE FATIMA**, suscribirá UNA acción ordinaria y nominativa de ocho dólares cada una y pagará el cien por ciento en efectivo.- Los Accionistas fundadores pagaran el cien por ciento en efectivo y dichos valores serán depositados en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, siendo ésta objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto; **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISPOSICION TRANSITORIA**.- Queda facultada la abogada Yazmin Cedeño Villanueva, Registro catorce mil novecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas para firmar todos los escritos y en

Agencia Nacional de Tránsito

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-09-2015-ANT-DPG

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante ingreso Nº CTE-CTTTSV-DTP-2014-3241-E, de 15 de octubre de 2014; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **"TRANSPORTES OPERADOR LOGISTICO LLERENA OPLOLLER S. A."**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	JOSE ALFREDO LLERENA BEJARANO	1204718496
2	BEJARANO TOSCANO LOURDES DE FATIMA	0300991346
3	BEJARANO TOSCANO CARLOS WASHINGTON	0300991338

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir: ✓

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
WENDY MARÍA VERA RIOS
CANTÓN GUAYAQUIL

Agencia Nacional de Tránsito

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 004-CP-CJ-DPGYA-009-2014-ANT, de 8 de diciembre 2014; elaborado por la servidora Ing. Adriana Vera Ochoa-Analista y aprobado en todas sus partes por la Lcda. Verónica Barufaldi Peña, Directora Provincial ANT-GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **"TRANSPORTES OPERADOR LOGISTICO LLERENA OPLOLLER S. A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 005-UAJ-2014-ANT-DPG, de 18 de diciembre de 2014, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada, Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada **"TRANSPORTES OPERADOR LOGISTICO LLERENA OPLOLLER S. A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; en virtud de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegando facultades a las Direcciones Provinciales que apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 22, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía **"TRANSPORTES OPERADOR LOGISTICO LLERENA OPLOLLER S. A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.

Agencia Nacional de Tránsito

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL

3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la ciudad de Samborondón, provincia del Guayas, en la Dirección Provincial del Guayas de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 6 días del mes de enero de 2015.

Lcda. Verónica Barufaldi Peña
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-09-2015-ANT-DPG
"TRANSPORTES OPERADOR LOGISTICO LLERENA OPLOLLER S. A"

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
WENDY MARÍA VERA RÍOS
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **030099134-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
BEJARANO TOSCANO
LOURDES DE FATIMA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO **1963-04-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
ESTUDIANTE

E13312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BEJARANO CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOSCANO ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-11-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-19
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0300991346<<<<<<<<<<<<<<<
630401F221119ECU<<<<<<<<<<<<<<
BEJARANO<TOSCANO<<LOURDES<DE<F

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

051

051 - 0223 NÚMERO DE CERTIFICADO

0300991346 CÉDULA

BEJARANO TOSCANO LOURDES DE FATIMA

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
TARQUI PARROQUIA
1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA
WENDY MARÍA VERA RÍOS
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **120471849-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
LLERENA BEJARANO
JOSE ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
EL TRIUNFO
EL TRIUNFO

FECHA DE NACIMIENTO **1984-03-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLERENA VILLACRES JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BEJARANO TOSCANO LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-17
CONF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

V5330X2222

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1204718496<<<<<<<<<<<<<<<
8403077M2409177ECU<<<<<<<<<<<<<
LLERENA<BEJARANO<<JOSE<ALFREDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

227

227 - 0241
NÚMERO DE CERTIFICADO

1204718496
CÉDULA

LLERENA BEJARANO JOSE ALFREDO

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
TARQUI
PARROQUIA
1
ZONA

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

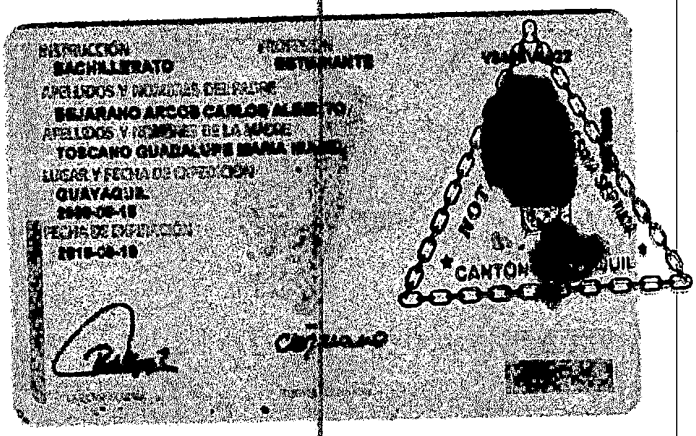

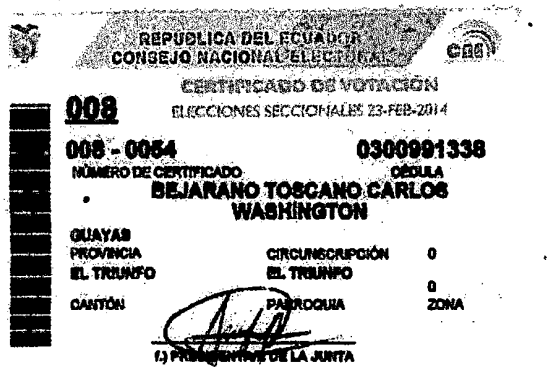

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
WENDY MARÍA VERA RÍOS
CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NUMERO DE RESERVA: 7662239
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1204718496 LLERENA BEJARANO JOSE ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES OPERADOR LOGISTICO LLERENA OPLOLLER S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2015 5:13:51 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: UNO7T2 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Usted, Señorita Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado Ilegible, abogada Yazmin Cedeño Villanueva, Registro catorce mil novecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia a los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que se eleva a Escritura pública.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en voz alta a las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL

JOSE ALFREDO LLERENA BEJARANO
C.C. 1204718496

BEJARANO TOSCANO CARLOS WASHINGTON
C.C. 0300991338

BEJARANO TOSCANO LOURDES DE FATIMA
C.C. 0300991346

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
WENDY MARIA VERA RIOS
CANTÓN GUAYAQUIL

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES OPERADOR LOGISTICO LLERENA OPLOLLER S.A** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

NOTARIA 37 GUAYAQUIL

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:8.141
FECHA DE REPERTORIO:13/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:15:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Febrero del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTES OPERADOR LOGISTICO LLERENA OPLOLLER S.A.,** de fojas **14.955 a 14.977,** Registro Mercantil número **757. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTES OPERADOR LOGISTICO LLERENA OPLOLLER S.A.,** a favor de **JOSE ALFREDO LLERENA BEJARANO,** de fojas **6.897 a 6.899,** Registro de Nombramientos número **2.298.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTES OPERADOR LOGISTICO LLERENA OPLOLLER S.A.,** a favor de **LOURDES DE FATIMA BEJARANO TOSCANO,** de fojas **6.900 a 6.902,** Registro de Nombramientos número **2.299.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 26 de febrero de 2015

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1064818

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL

CNEL EP: Cdla. Kennedy Norte, Av. Nahim Isaías B. y Miguel H. Alcívar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4. Of. 401
RUC: 0968599020000

Factura No.: 148-001-002738581
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 29/09/2014
Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 27/01/2015

No. de Control: 146944007-52
Valor a pagar: 30.28

Fecha de Vencimiento: 12/02/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1469440-4 **MEDINA CASTAÑEDA SANDRA MICHELLE**
Código Único Eléctrico Nacional: 0401469440 **Cédula / R.U.C.:** 0923094171 **Código Postal:**
Dirección servicio: MZ# 628, SOL# 17 02 ALBORADA VI SERV. 220
Plan/Geocódigo: 59 90-01-018-2620 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) 27/01/2015 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1343763-ELS-AT **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 23/12/2014 **Hasta:** 23/01/2015 **Días Facturados:** 31 **Tipo consumo:** Promedio
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	198.00	99965.00	233	kWh	19.77

VALOR CONSUMO:	**19.77**
COMERCIALIZACION	1.41
GESTION COBRANZA	5.36
INTERES MORA	0.01
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**26.55**
SERV. ALUMBRADO PUB.	1.32
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**1.32**
TOTAL SE Y AP (1):	**27.87**

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	**0.00**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

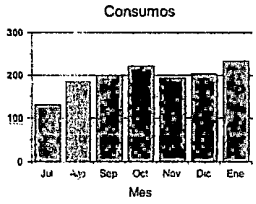

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL
CNEL EP: Cdla. Kennedy Norte, Av. Nahim Isaías B. y Miguel H. Alcívar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4. Of. 401
RUC: 0968599020001
Factura No. 148-001-002738581
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorizac: 29/09/2014
Válida hasta: 19/03/2015
6034
SUMINISTRO: 1469440-4
MEDINA CASTAÑEDA SANDRA MICHELLE
No. de Control: 146944007-52
Valor a pagar: 30.28

COPIA: EMISOR

Estimado Cliente: lo invitamos a registrar su número de cédula de identidad o RUC, sus datos de correo electrónico y números telefónicos de contacto, ingresando a www.electricaguayaquil.gob.ec

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

Impreso por POLIGRÁFICA C.A.- Telfs.: (04) 2566733, Durán (02) 2504164, Quito • RUC 0990158436001-Aut.: 1122

ORIGINAL - USUARIO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Transportes Operador Logistico Llereno Oploiler S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA: Tarqui	BARRIO:	CIUDADELA: Alborada VI
CALLE:	NÚMERO: 17	INTERSECCIÓN/MANZANA: M2. 628
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jose_llerenob@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0980031195	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:	frente al City Hall	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	José Llerena Bejarano	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1204718496	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

701524

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
10/MAR/2015 13:21:49 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 8471 - 0
JOSE LLERENA BEJARANO

Expediente: 7662239

RUC:

Razón social:
TRANSPORTES OPERADOR LOGISTICO LLERENA OPLOLLER S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de tramite, año y verificador = 34